

De Gayor Romano sedis pastore mandando de sequin
Cada Co. Vinos propios y rentas de tierra de la Villa p.
Los otros once mill va. otros rentas a reason de
ochos y cinco alcane por el fin de la tierra de
a remate y lo otorgando de herencia y otros
non de su tierra y otro de herencia de herencia para el
ygo estando en herencia de los otros y otros

De suador Sanchez sedis petition: ante herencia
Alquientando los ygos oneros con que a guenue de
herencia de la villa otros y otros que y otros
se han de la villa y otros por los de los
en nombre de herencia de la villa y otros
y para a su Magestad de los once mill va los dos mill
de herencia en contado de los once mill va de herencia en
seis años y otros y otros con calidad y condiciones
que su Magestad se remite de remite y otros de herencia
de la villa de herencia de herencia en herencia
de que se pedia contra herencia de herencia de herencia
a los otros arbitrios que se concedieron con que de herencia
y otros mismo con condiciones que su Magestad se remite de
de herencia de herencia de la villa y otros de herencia de
dad: otros y otros de herencia de herencia de herencia
de herencia de herencia de herencia en cada que el de herencia y otros
de herencia de herencia de herencia de herencia de herencia
y otros de herencia de herencia de herencia de herencia de herencia
que de lo que del ygo de herencia de herencia de herencia de herencia
de herencia de herencia de herencia de herencia de herencia de herencia
esta en herencia de herencia de herencia de herencia de herencia de herencia
y otros de herencia de herencia de herencia de herencia de herencia de herencia
otras de herencia de herencia de herencia de herencia de herencia de herencia

